

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCU730502K2A  
Clave: 26SO2015MD078  
Bitacora: 26/IP-0109/09/15



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0752-15  
Vigencia 15 meses.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Octubre del 2015  
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSE MARIA Y MORELOS Y PAVÓN"

**MINERA CUICUILCO, S.A. de C.V.**  
**Lic. Rodrigo Alfonso Sánchez Mejorada Velasco.**  
Representante Legal  
Ave. Santa Cecilia 9-A, Col. Villa Toscana,  
Hermosillo, Sonora. C.P. 83148,  
Tel: (662) 220-5288.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "Sonora 9 Fracción 1 y 2" promovido por la empresa **MINERA CUICUILCO, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **13 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 12mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,560 m2 (0.156 ha); así como la apertura de 4,449.0 m brechas o caminos (de 3 m de ancho) que ocupa una superficie de 13,347 m2 1.3347 has siendo una superficie de requerida de **1.4907 Has** de una superficie total de 7,665.488 has, localizado a 14 km al NE de Huepac, del Municipio de Huepac, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 15 de septiembre de 2015 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "Sonora 9 Fracción 1 y 2" promovido por la empresa **MINERA CUICUILCO S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Sonora 9 Fracción 1 y 2" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/039/15 publicado el 24 de Septiembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

- I. Que se presenta escritura No 69,077, libro 1361 de fecha 03 de agosto del 2015, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Jorge Rafael Gallardo Romero** por parte de la empresa **MINERA**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCU730502K2A  
Clave: 26SO2015MD078  
Bitacora: 26/IP-0109/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0752-15  
Vigencia 15 meses.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Octubre del 2015  
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

**CUICUILCO, S.A. de C.V.** ante el notario público No. Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Sonora 9 Fracción 1 y 2**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Sonora 9 Fracción 1 y 2**", que tiene la exploración minera directa a través de **13 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 12mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,560 m<sup>2</sup> (0.156 ha); así como la apertura de 4,449.0 m brechas o caminos (de 3 m de ancho) que ocupa una superficie de 13,347 m<sup>2</sup> 1.3347 has siendo una superficie de requerida de **1.4907 Has** de una superficie total de 7,665.488 has, localizado a 14 km al NE de Huepac, del Municipio de Huepac, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:
- IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.
- V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCU730502K2A  
Clave: 26SO2015MD078  
Bitacora: 26/IP-0109/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0752-15  
Vigencia 15 meses.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Octubre del 2015  
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSE MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

- VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado para el desarrollo del proyecto "Sonora 9 Fracción 1 y 2" promovido por la empresa **MINERA CUICUILCO S.A. de C.V.** que tiene la exploración minera directa a través de **13 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 12mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,560 m<sup>2</sup> (0.156 ha); así como la apertura de 4,449.0 m brechas o caminos (de 3 m. de ancho) que ocupa una superficie de 13,347 m<sup>2</sup> 1.3347 has, siendo una superficie de requerida de **1.4907 Has** de una superficie total de 7,665.488 has, localizado a 14 km al NE de Huepac, del Municipio de Huepac, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCU730502K2A  
Clave: 26SO2015MD078  
Bitacora: 26/IP-0109/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0752-15  
Vigencia 15 meses.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Octubre del 2015  
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

El proyecto "**Sonora 9 Fracción 1 y 2**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización de las obras ubicándose en las siguientes coordenadas:

Barrenos	X	Y
1	587414	3309901
2	587827	3310814
3	588394	3311300
4	588547	3311868
5	587837	3312380
6	587665	3312563
7	588820	3312472
8	587410	3312010
9	587970	3312230
10	587716	3312079
11	587600	3310217
12	583757	3304482
13	584190	3304733

Ver anexo 1 del Informe Preventivo.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Sonora 9 Fracción 1 y 2**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "**Sonora 9 Fracción 1 y 2**" se llevará a cabo en un periodo de **15 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCU730502K2A  
Clave: 26SO2015MD078  
Bitacora: 26/IP-0109/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0752-15  
Vigencia 15 meses.

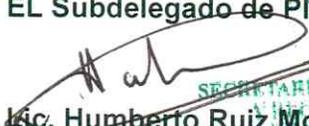
Hermosillo, Sonora, a 12 de Octubre del 2015  
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSE MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MINERA CUICUILCO S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al Lic. **Rodrigo Alfonso Sánchez Mejorada Velasco** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

  
Lic. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".



C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario del Ramo.  
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.  
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente E,if. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

JGG/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2015.

C:\JGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ MINERA CUICUILCO S.A. de C.V. /Proyecto "Sonora 9 Fracción 1 y 2".doc

